



Expediente: PAOT-2025-1952-SPA-1366

No. Folio: PAOT-05-300/200-

6 9 9 8 -2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

29 MAY 2025

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2025-1952-SPA-1366 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad una denuncia ciudadana, relativa a: (...) [habitantes] de la casa ubicada en [calle] Providencia [número] 1538 [colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, entre las calles San Lorenzo y Miguel Laurent] de manera sistemática mutilan dos árboles frente a su propiedad de manera que los dejan casi sin hojas. (...) el día (...) 19 de marzo de 2025, dos trabajadores realizaban la mutilación. Esto los pone en riesgo de secarse (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México admitió a investigación la denuncia referente a la presunta afectación del arbolado localizado frente al inmueble ubicado en calle Providencia, número 1538, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez.

En este sentido, el artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, prevé que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la demarcación territorial respectiva; dicha autorización deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la misma autoridad que avale la factibilidad del derribo/poda o trasplante de arbolado.

Aunado a lo anterior, la Norma Ambiental para el Distrito Federal (actual Ciudad de México) NADF-001-RNAT-2015, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en dicha demarcación.

Al respecto, esta Subprocuraduría constató mediante reconocimiento de hechos, que frente al inmueble ubicado en calle Providencia, número 1538, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, se encuentran 2 ejemplares arbóreos, de la especie *Ligustrum lucidum*, conocidos comúnmente como Truenos, de una altura aproximada de 3 y 4 metros, respectivamente, los cuales se encontraron plantados en cajetes cuadrados, observando en ambos poda topiaria, en la que les fue retirado más del 25% del follaje, aunado a que se observaron muñones secos y brotes epicornicos. Por lo anterior, personal adscrito a esta entidad, se constituyó en el domicilio en comento, llamando a la puerta, sin ser atendidos, por lo que, dejó el oficio citatorio correspondiente, sin que a la fecha del presente alguna persona se comunicara a esta Entidad.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES**

Expediente: PAOT-2025-1952-SPA-1366

No. Folio: PAOT-05-300/200-

6 9 9 8 -2025

Por lo anterior, mediante oficio, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, informara si en sus archivos obran antecedentes relacionados con la autorización para la poda de los dos árboles ubicados en calle Providencia, frente al número 1538, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, además de llevar acabo el monitoreo de dichos árboles, con el fin de prevenir que se realicen trabajos que no observen los requisitos legales y técnicos, determinando en su caso, las acciones para su mantenimiento.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, porque se han realizado las actuaciones previstas en dicha Ley, al haberse requerido a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, determinar las acciones para el mantenimiento del árbol ubicado en calle Providencia, número 1538, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría constató que frente al inmueble ubicado en calle Providencia, número 1538, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, se encuentran 2 ejemplares arbóreos, de la especie *Ligustrum lucidum*, conocidos comúnmente como Truenos, observando en ambos poda topiaria, en la que les fue retirado más del 25% del follaje, aunado a que se observaron muñones secos y brotes epicornicos. Por lo anterior, personal adscrito a esta entidad, se constituyó en el domicilio en comento, llamando a la puerta, sin ser atendidos, por lo que, dejó el oficio citatorio correspondiente, sin que a la fecha del presente alguna persona se comunicara a esta Entidad.
- Mediante oficio, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, informara si en sus archivos obran antecedentes relacionados con la autorización para la poda de los dos árboles ubicados en calle Providencia, frente al número 1538, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, además de llevar acabo el monitoreo de dichos árboles, con el fin de prevenir que se realicen trabajos que no observen los requisitos legales y técnicos, determinando en su caso, las acciones para su mantenimiento.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
Alcaldía Cuauhtémoc, 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-1952-SPA-1366

No. Folio: PAOT-05-300/200- 6 9 9 8 -2025

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez.-----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

